



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3507.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

(Número 212.)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

**Suministros.—Circular.—**En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 2705, ha resuelto la Diputación de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de abril próximo pasado sean los siguientes:

Racion de pan . . . . .	rs. 24 ms.
Cebada fanega . . . . .	21 » »
Paja arroba . . . . .	1 » 12 »
Acete, id . . . . .	52 » »
Leña, id. . . . .	32 » »
Carbon, id . . . . .	3 » 24 »

Palma 11 de mayo de 1855.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la

D. P.—Ramon Mariano Ballester, secretario.

(Número 213.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

**Sanidad.—Circular.—**Sin perjuicio de continuar los alcaldes constitucionales dando á este gobierno el parte semanal con arreglo al modelo que se circuló, les prevengo que en el caso de presentarse en su respectivo distrito el cólera-morbo ú otra enfermedad epidémica, á mas del parte que deben darme en el acto de la ocurrencia, remitirán otro diario redactado con sujecion al modelo que se estampa á continuacion á fin de conocer con la mayor exactitud posible la intensidad y vicisitudes del mal que debo transmitir todos los dias al gobierno de S. M. conforme se me ha prevenido por real orden de 3 del corriente con el objeto de poder acudir con la energia y precision que tales calamidades requieren. Palma 15 de mayo de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 214.)

Milicia nacional.—Circular.—*El señor sub-inspector de la Milicia nacional de estas islas me ha pasado con fecha de ayer una comunicacion que dice así:*

M. I. Sr.—El Excmo. Sr. inspector general del arma con fecha 22 de febrero último me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice de Real orden lo siguiente:—Excmo. Sr.:—S. M. deseando que el armamento existente hoy en las maestranzas del Estado se distribuya entre las respectivas y numerosas Milicias nacionales de todas la provincias que carezcan de él con el acierto y equidad posibles, teniendo en consideracion que V. E. es quien sin duda alguna puede con mas copia de datos y conocimientos de las circunstancias politicas, estadísticas y topográficas verificar la distribucion de la manera indicada se ha servido mandar: 1.º que V. E. conozca de todas las solicitudes que en demanda de armamento hagan las milicias locales, las Diputaciones provinciales ó Ayuntamientos y que instruya el respectivo expediente y pida los informes que juzgue oportunos para estimar la urgencia de la peticion. 2.º Que con arreglo al adjunto estado y al que del armamento util se pasará á V. E. en su dia, proponga á este ministerio la cantidad de armas que ha de distribuirse en virtud de cada reclamacion y que por esta secretaria se expida la competente Real orden á la Direccion de artilleria, para que proceda á la entrega con arreglo á lo propuesto por V. E.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole muy especialmente haga saber por cuantos medios están á su alcance en la provincia de su cometido que no apreciaré ninguna reclamacion de armas que se me remita por otro conducto que el de V. S.; teniendo en cuenta al hacer los pedidos las mas apremiantes necesidades de los puntos á que se hayan de consignar, á fin de que estas sean satisfechas en proporcion con las existencias que resulten disponibles.»

Lo que tengo la honra de trascribir á V. S. para su conocimiento, suplicándole al propio tiempo se digne disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los Ayentamientos de la misma.

**Pueblo de**

**de**

**vecinos.**

**Sanidad.**

**ESTADO sanitario de dicho pueblo con arreglo á los partes de los facultados.**

Existian segun parte anterior.				Invadidos desde el parte anterior.				Curados desde el parte anterior.				Fallecidos desde el parte anterior.				Quedan existentes en este dia.			
Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	Total.

**OBSERVACIONES.**

*(En las observaciones se pondrán las que se consideren necesarias y convenientes, y se manifestará de los existentes en el dia el número de los graves y leues.)*

He dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el objeto que se solicita. Palma 15 de mayo de 1855.—José Miguel Trias.

(Número 215.)

Correos.—Por real orden de 7 de abril último quedó adjudicada á favor de don Miguel Estade y Sabater la subasta para el establecimiento de una conduccion semanal de la correspondencia pública en buque de vapor desde Barcelona á Mahon tocando á la ida y al regreso en Alcudia; y debiendo dar principio el indicado contratista en el dia de mañana á dicho servicio, he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial y periódicos de esta capital como tambien la nota que comprende las horas y dias de salidas y entradas, para conocimiento de las autoridades, dependencias y demas á quienes pueda interesar. Palma 14 de mayo de 1855.—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE MALLORCA.

EL BARCELONES:

vapor correo de Mahon á Barcelona.

Noticia de los dias y horas que se han acordado por los señores Gobernador de esta provincia, Administrador principal de correos, y el contratista don Miguel Estade y Sabater para las salidas y entradas del vapor con la correspondencia pública y del servicio nacional desde Mahon á Barcelona y vice-versa, tocando en Alcudia.

SALIDAS.

ENTRADAS.

De Mahon para Alcudia, los domingos á las 6 de la mañana.

A la 1 de la tarde del mismo domingo llegará á Alcudia.

De Alcudia para Barcelona, los domingos á las 6 de la tarde.

A las 8 de la mañana de los lunes en Barcelona.

De Barcelona para Alcudia, los miercoles á las 2 de la tarde.

A las 4 de la mañana de los juéves en Alcudia.

De Alcudia para Mahon, los jueves á las 9 de la mañana.

A las cuatro de la tarde de los jueves en Mahon.

Este servicio comenzará desde el dia 15 del presente mes de mayo. Palma 13 de mayo de 1855.—El admistrador Juan Bautista Lopez.

Los alcaldes de los pueblos y demas pependientes de mi autoridad residentes en esta provincia averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra Bartolomé Pelegrin, cuyas señas se espresan á continuacion, cabo segundo de vara del presidio de Zaragoza de donde se ha fugado, y en caso afirmativo lo capturarán remitiéndolo enseguida á mi disposicion. Palma 13 de mayo de 1855.—José Miguel Trias.

Señas del espresado desertor.

Bartolomé Pelegrin natural de Palma, hijo de Matias y de Magdalena Coll: edad 35 años, oficio tejedor, estado soltero, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz chata, cara regular, barba cerraba, color sano, estatura cinco pies.



(Número 217.)

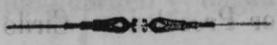
GUARDIA CIVIL.—13.º TERCIO.

ISLAS BALEARES.

Relacion de las capturas verificadas por la fuerza de la guardia civil de esta provincia en todo el mes de marzo próximo pasado.

Por robo. . . . .	2
Por haber pegado á su padre. . . . .	1
Por causar daño en propiedad agena . . . . .	1
Por haber causado heridas á una vecina suya. . . . .	1
Por ébrio y escandaloso. . . . .	1
Por escandaloso. . . . .	1
Por faltar á las órdenes de la autoridad . . . . .	5
<b>Total . . . . .</b>	<b>12</b>

Palma 30 de abril de 1855.—El Comandante—Juan Garcia.



(Número 218.)

## COMISION SUPERIOR PROVINCIAL

DE

## INSTRUCCION PRIMARIA

DE BARCELONA.

## Anuncio.

Con arreglo al nuevo programa de oposiciones á escuelas vacantes publicado por real orden de 13 de febrero último; esta comision ha acordado fijar hasta el dia 10 de junio próximo para la admision de solicitudes.

## Escuelas vacantes de niños.

La elemental de Villafranca del Panadés dotada con 4,800 rs. pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, retribuciones de los niños que concurran á escuela no pobres y habitacion franca en el mismo local del establecimiento.

## Id. de niñas.

La elemental de Martorell dotada con 3,000 rs. pagados de fondos municipales por trimestres vencidos y casa habitacion gratis.

La elemental de Tarrasa dotada con 2666 rs. id. id., habitacion franca y local para la escuela y las retribuciones de las niñas que no fuesen pobres.

Las elementales de San Martin de Provencals y Artés con 2,000 rs. cada una pagados de fondos del ayuntamiento por trimestres vencidos, retribuciones y casa habitacion.

Tambien se proveerán en dicha época de junio, sin previo anuncio, las escuelas que resultaren vacantes desde hoy hasta el dia que comiencen las oposiciones, segun lo que dispone la real orden de 7 de junio de 1850.

Los aspirantes deberán acompañar á sus solicitudes; fé de bautismo, el título ó certificacion legalizada del mismo y una certificacion del ayuntamiento y cura párroco de su domicilio en que acrediten su buena conducta. Las opositoras, ademas de los indicados documentos, presentarán modelos de labores mas usuales y útiles.

Barcelona 8 de mayo de 1855.—El Gobernador-Presidente—Cirilo Franquet.

P. A. de la C. S.—Mariano Tejada, secretario.



(Número 219.)

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

## AVISO A LOS NAVEGANTES.

*Faro de las costas de España, en el Océano.*

Por el Ministerio de Marina, y comunicadas por el de Fomento, se han recibido en este Establecimiento noticias referentes á la alteracion verificada, en el alumbrado del Faro de Cádiz, bajo la direccion del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y con presencia de las cuales se ha redactado el siguiente anuncio:

*Faro de Cádiz.*

El 1.º de Junio del presente año alumbrará desde la puesta hasta la salida del sol, el nuevo aparato catadióptrico de segundo orden gran modelo, con que se acaba de reemplazar el antiguo fanal de reverberos colocado en la parte mas occidental del castillo de San Sebastian de la plaza de Cádiz; siendo su situacion, que en nada ha variado, la siguiente:

Latitud 36°..31'..10" N.

Longitud 00 ..06 ..38 O. del Observatorio de Marina de San Fernando.

El foco luminoso está elevado 1,575 piés (43'7 m) sobre el nivel de las pleamares de equinocio y produce una luz blanca fija, variada con destellos rojos de 2' en 2', visible á la distancia de 20 millas, siempre que lo permita el estado de la atmósfera, y el ojo del observador se halle á 28'5 piés (7'81 m) de la misma altura.

Madrid 23 de Abril de 1855.—Joaquin Gutierrez de Rubalcava.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.